

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN  
E. R.

RESOLUCION N° 015/18  
Urdinarrain, 19 de Enero de 2018

VISTO,

La solicitud de Permiso de Habilitación de Locales N° **1023** presentada por CLUB ATLÉTICO JUVENTUD URDINARRAIN, C.U.I.T. N° 33-67108163-9, DIPJ N° 139, con domicilio legal en Bvard. Rivadavia y Pertegarini de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para la CANCHA O ESTADIO DE FÚTBOL en el inmueble ubicado en Bv. Rivadavia y Pertegarini, entre las calles Magnasco y Bv. Rivadavia, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el local por el cual se persigue la habilitación, ha sido inspeccionado por el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, quienes han otorgando Dictamen favorable para su habilitación en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 574/05.

Que se debe otorgar el mismo en forma precaria y transitoria por el plazo de 12 (doce) meses, a fin de que en dicho período se ajuste a las nuevas exigencias que establezcan los profesionales en la materia del municipio.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 574/05 corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal acordar el permiso de Habilitación o denegarlo, según corresponda.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° de la Ordenanza N° 574/05, la Municipalidad entregara al/los titulares del comercio o responsable/s debidamente autorizados de la Razón Social copia de la Resolución de habilitación y notificación para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la misma, se presente en el municipio para la entrega del Libro de Registro Habilitante.

Que por ello, y con todas las atribuciones conferidas por Ley N° 10.027 y su modificación Ley N° 10.082,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN,  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°)- Otorgar a CLUB ATLÉTICO JUVENTUD URDINARRAIN, C.U.I.T. N° 33-67108163-9, DIPJ N° 139, con domicilio legal en Bvard. Rivadavia y Pertegarini de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, la Habilitación precaria y transitoria por un plazo de 12 (doce) meses, para la CANCHA O ESTADIO DE FÚTBOL en el inmueble ubicado en Bv. Rivadavia y Pertegarini, entre las calles Magnasco y Bv. Rivadavia, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2°)- Notificar al solicitante lo expresado en el artículo 1°, respecto de la habilitación precaria y transitoria, la cual tendrá una validez de 12 (doce) meses, venciendo el 22 de enero de 2019.

ARTICULO 3°)- Notifíquese, etc. etc., etc.

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. A. Fernando Massart – a cargo Secretaría.